

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 243

TEGUIGALPA: 26 DE MAYO DE 1904

NUMERO 2.433

## SUMARIO

**GUERRA**—Autorízase el pago de \$ 50.00—Se autoriza el gasto de \$ 60.00—Autorízase el gasto de \$ 30.00—Se autoriza el pago de unos sueldos—Se autoriza el pago de \$ 537.00—Se autoriza el pago de \$ 40.00—Se autoriza el gasto de \$ 98.75—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se destituye un empleado.

**HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**—Se aprueba una contrata celebrada entre el Administrador de Trujillo y don Rafael Echenique, para la construcción de una bodega—Nómbrese á don Guadalupe Canales Inspector de Hacienda del departamento de Colón—Se resuelve de conformidad una solicitud de don José María Palm, Agente Fiscal de Soledad, departamento de El Paraíso—Concédese un mes de licencia al Administrador de Rentas de Santa Bárbara, don Juan de O. Díaz—Se hace un nombramiento—Resúvese de conformidad una solicitud del Licenciado don Emilio Mazier—Nómbrese á don Benjamín Ortiz Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca—Se nombra á don José Antonio Inestroza, interinamente, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Centralización—Se aprueban unos nombramientos hechos por el Director de la Oficina de Centralización—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Santa Catalina de la Milpa Vieja," de don Miguel Vega—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno denominado "Nuestra Señora del Carmen del Jicaro," de don Miguel Vega—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Limones," de don Miguel Vega—Se declara sin lugar la aprobación de las diligencias de medida del terreno "Los Legunas"—Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Barajana"—Se aprueba una contrata de aguarrate—Se admite la renuncia del Administrador de Rentas de Gracias y se nombra el sustituto—Balance de Prueba y Saldos de Especies Fiscales correspondiente al mes de octubre de 1903.

AVISOS.

## GUERRA

Autorízase el pago de \$ 50.00

Tegucigalpa: 28 de diciembre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague al Comandante del vapor "Tatunbla," don R. Arturo Ordóñez, la cantidad de \$ 50.00 oro, en restitución de igual suma que pagó al Ingeniero del Breakwater, W. J. Gardner, por la reparación que éste hizo á aquel vapor, con fecha 16 de los corrientes. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 60.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 60.00) sesenta pesos, que importará la reparación de 145 rifles, que en mal estado se encuentran en el Almacén de Guerra de Comayagua. La cantidad expresada se pagará por el Administrador de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Autorízase el gasto de \$ 30.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos, que importará la reparación del pavimento del local que ocupa la Comandancia de Armas de Choluteca. La cantidad expresada se pagará por la Administración de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de unos sueldos

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.

Habiendo desempeñado el Doctor don Ciro Mora, durante los meses de septiembre y octubre del corriente año, el empleo de Cirujano de la guarnición de Santa Rosa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que se pague al Dr. Mora los sueldos que el Presupuesto General asigna al cargo por él desempeñado, durante el tiempo que se ha hecho mención.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 537.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de La Ceiba, se pague al General don Félix Martínez, la cantidad de \$ 537.00, valor de diez

armas y dos bestias de silla que bajo en responsabilidad tomó de varias personas para el servicio del ejército legitimista de Oriente. La cantidad expresada se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el pago de \$ 40.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Trujillo, se pague al señor don R. Argüello, la cantidad de \$ 40.00, importe de las medicinas suministradas en noviembre último, á los enfermos de la guarnición de aquel puerto. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 98.75

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se pague á la Farmacia de Paz y C.ª, de San Pedro Sula, la cantidad de \$ 98.75, valor de las medicinas suministradas en noviembre último, á los enfermos de aquella guarnición. Esta cantidad se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 10.00, que importan dos Dicionarios Enciclopédicos de la Lengua Castellana, por don Lorenzo Campuzo, que la Secretaría de la Guerra ha comprado para el servicio de las Escuelas de Cadetes y de Artillería de esta ciudad. La cantidad expresada se pagará por la Tesorería General; imputándose el gasto á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

Se destituye un empleado

Tegucigalpa: 31 de diciembre de 1903.

Para el mejor servicio público, el Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Instructor de la guarnición de Comayagua, Subteniente Fernando Soto Patiña, cese desde esta fecha en el desempeño de su empleo.—Comuníquese

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Sotero Barahona.*

## HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata celebrada entre el Administrador de Trujillo y don Rafael Echenique, para la construcción de una bodega.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—“Octaviano Gallardo, Administrador de Rentas y Aduana de este departamento, en nombre del Gobierno de la República, por una parte, y don Rafael Echenique, mayor de edad y de este vecindario, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar, como en efecto celebran, la contrata siguiente:

1.º Echenique se compromete á construir por su cuenta y costo, un edificio en este puerto, que servirá de bodega nacional, y cuyas dimensiones serán: por la parte interior, de veinte varas de largo por diez de ancho, con corredores al frente y los dos costados, de diez pies de ancho cada corredor.

2.º Dicho edificio deberá tener las condiciones que siguen: 1.ª Paredes de mampostería de veinte pulgadas de espesor y doce pies de altura sin incluir la base ó fundación, que deberá tener tres pies de profundidad. 2.ª Repello liso por dentro y granulado con cemento por fuera. 3.ª El corredor del frente sostenido sobre seis pilares de hierro, montados en un muro ó cimiento corrido en toda su extensión y de quince pulgadas de espesor. 4.ª En cada uno de los corredores de los costados, se formará un cuarto de madera con sus puertas, ventanas y cerrojos correspondientes, destinados para habitación permanente de los Guardas y la marina. 5.ª El techo del edificio será cubierto con planchas de zinc (hierro carrujado). 6.ª El piso del interior será de cemento y desahida construcción, y el del corredor, empedrado con piedra pequeña, ligada con mezcla de cal. 7.ª El cuerpo principal del edificio deberá tener dos puertas de dos hojas cada una y de siete pies de ancho por diez de alto, y tres ventanas al frente, de cuatro por cinco pies de dimension, con cabillas de hierro pero sin hojas, y la parte de atrás, cuatro ventanas iguales á las anteriores y con hojas; tanto las puertas como las ventanas, con sus correspondientes cerraduras, pasadores, &c, suficientes para darles toda clase de seguridad. 8.ª Deberá llevar dos manos de pintura toda la madera del edificio, excepto la del techo y vigas; y 9.ª Todo los materiales que se empleen en la construcción, serán de la mejor clase posible.

3.º El edificio deberá ser absolutamente igual al plano que tiene presentado Echenique, quien deberá entregarlo concluido el catorce de septiembre del corriente año, á más tardar, excepto un caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados; debiendo entonces prorrogarse dicho término en proporción doble al tiempo que el trabajo hubiese permanecido en suspenso.

4.º Echenique se compromete, además, á deshacer por su cuenta y costo la bodega vieja, quedando á beneficio suyo los materiales de que está formada; debiendo levantar en el mismo punto el nuevo edificio, objeto de esta contrata.

5.º El Gobierno concede al contratista Echenique la introducción, de libre de derechos fiscales y municipales, del material expresado á continuación, que invertirá en la obra: sesenta barriles de cemento, cien barriles de cal, ochenta mil trescientos pies de cañera, seis pilares de hierro, dos quintales hierro redondo, trescientas laminas de zinc, quince cabalotes, tres quintales clavos, tornillos y rondelas, y las vigas, cerraduras, pasadores, pizarra, aceite y aguarrás necesarios.

6.º El Gobierno pagará al señor Echenique, por la construcción de dicho edificio en la forma estipulada, la suma de seis mil pesos en moneda corriente en el país, exceptuando la décima, en la Aduana de este puerto, como sigue: dos mil pesos, al ser aproba la la presente contrata; dos mil pesos más, al estar terminadas satisfactoriamente las paredes del edificio; y los dos mil pesos restantes, al recibo de éste.

El señor don Juan Glynn, mayor de edad y de este comercio, presente en este acto, garantiza al señor Echenique, con quien se obliga solidariamente á fin de que la obra mencionada se construya en el tiempo y forma convenida, obligándose Glynn, en caso contrario, al cumplimiento, por su cuenta, de la presente contrata.

En fe de lo dicho, firman la presente con testigos en Trujillo, á 9 de enero de 1904.—O. Gallardo.—R. Echenique.—Juan Glynn.—Testigo, Lorenzo Dole.—Testigo, M. Codina.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Nómbrese á don Guadalupe Canales, Inspector de Hacienda del departamento de Colon

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Guadalupe Canales, Inspector de Hacienda del departamento de Colon, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se resuelve de conformidad una solicitud de don José María Palma, Agente Fiscal de Soledad, departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

Vista la solicitud presentada por don José María Palma, Agente Fiscal del pueblo de Soledad, departamento de El Paraíso, para que, por vía de gracia, se le declare irresponsable por la suma de (\$ 133.00) ciento treinta y tres pesos, valor que en efectivo, aguarrás y pólvora le exigieron los jefes militares que expedieron en aquel distrito en el tiempo de la revolución legítima.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal de Cuentas, el fallo favorable al peticionario, dictado por el Receptor de Rentas del círculo de Tegucigalpa, dicho Tribunal lo revocó fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de dos meses señalado para el reconocimiento de esa clase de pérdidas.

Considerando: que por el estado anormal en que se encontraba el país desde el mes de febrero hasta el 18 de junio último, que se levantó el Estado de Sitio, en general no habían sido nombrados los funcionarios ante los cuales debían seguirse las diligencias respectivas; y que por tal motivo, debe considerarse como de difícil comprobación el caso de pérdidas de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 74, inciso 7.º de la Ley de Tribunal de Cuentas reformado por el decreto número 212 del Congreso Nacional, emitido el 21 de marzo de 1898; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Concélese un mes de licencia al Administrador de Rentas de Santa Bárbara, don Juan de D. Díaz.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, de conformidad con la ley, un mes de licencia con goce de sueldo; debiendo depositar la Administración en el Contador de la misma.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Se hace un nombramiento

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Fidel Mejía, con el carácter de interino, Inspector de Hacienda del departamento de Olancho, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Resuélvese de conformidad una solicitud del Licenciado don Emilio Mazier

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don Emilio Mazier, como apoderado de don Manuel Mejía, según el poder que acompaña, para que se mande compulsar á favor de su representado, el título del terreno llamado “Agua Caliente y Tarritos,” de su propiedad, situado en el distrito de Tela, departamento de Atlántida, en virtud de haber perecido la primer copia en el incendio que tuvo lugar en La Ceiba el 23 de julio del año próximo pasado.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones expuestas por el señor Licenciado Mazier; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolverla de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturnino Medel.*

Nómbrese á don Benjamín Ortiz Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1904.

En atención á la honradez y aptitudes de don Benjamín Ortiz, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo, con el carácter de extraordinario, para Inspector de Hacienda del departamento de Choluteca, con el sueldo de \$ 50 00 cincuenta pesos mensuales. Imputase el gasto al capítulo IX, partida 7.º, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se nombra á don José Antonio Inestroza, interinamente, Jefe de la Sección de Contabilidad de la Oficina de Centralización.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904.

A propuesta del Director de la Oficina de Centralización, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar á don José Antonio Inestroza, interinamente, Jefe de Contabilidad de aquella oficina, con el sueldo de ley. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueban unos nombramientos hechos por el Director de la Oficina de Centralización

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los nombramientos que el Director de la Oficina de Centralización ha hecho para escribientes ayudantes de las secciones de Contabilidad y Estadística Fiscal, en los señores don Salvador Rodríguez y don José Licon Velásquez, el primero en propiedad y con carácter de interino el segundo. Los nombrados detengan el sueldo de ley de la 1.ª del corriente. — Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Santa Catalina de la Milpa Vieja," de don Miguel Vega.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904

Vistas las diligencias de remediación del terreno conocido con el nombre de "Santa Catalina de la Milpa Vieja," sito en jurisdicción municipal de Cedros, departamento de Tegucigalpa, compuesto de 855 hectáreas, 4588 metros, creadas por el Administrador de Rentas de este departamento, á solicitud de los señores don Miguel Vega y demás condueños.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico, quien opina en su informe de 24 de noviembre del año próximo pasado, porque se aprueben estas diligencias; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial. Por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el dictamen fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de don Miguel Vega y demás condueños, el correspondiente título de propiedad; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley. — Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno denominado "Nuestra Señora del Carmen del Jicaro," de don Miguel Vega.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1904

Vistas las diligencias de remediación del terreno llamado "Nuestra Señora del Carmen del Jicaro," sito en jurisdicción de Cedros, en este departamento, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud de don Miguel Vega y condueños. Contiene el área del terreno 2,057 hectáreas, 1,624 metros que hacen 45 caballerías y 68,721 varas cuadradas.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico, quien opina en su informe de 26 de noviembre del año próximo pasado, porque se aprueben estas diligencias; y

Considerando: que en la práctica de las diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial. Por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de don Miguel Vega y demás condueños, el correspondiente título de propiedad; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley. — Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Limones," de don Miguel Vega

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1904

Vistas las diligencias de remediación del terreno llamado "Limones," sito en comprensión municipal de Cedros, departamento de Tegucigalpa, compuesto de 655 hectáreas y 9,375 metros cuadrados que hacen 14 caballerías y fracción de otra, creadas por el Administrador de Rentas del citado departamento á solicitud de don Miguel Vega, dueño del expresado terreno.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico, quien opina en su informe de 19 de noviembre del año próximo pasado, porque se aprueben estas diligencias; y

Considerando: que en la tramitación de este expediente se han llenado todos los requisitos que la ley exige, y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de remediación, sin perjuicio de tercero; y

2.º—Mandar compulsar á favor del señor don Miguel Vega, el título con que ha de legítimar su propiedad; debiendo las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley. — Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se declara sin lugar la aprobación de las diligencias de medida del terreno "Las Lagunas"

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1904.

El Presidente de la República, en atención á que los vecinos de la aldea de Pajapa, jurisdicción de Lepaera, en el departamento de Gracias, han presentado un título supletorio que justifica: que ellos y sus antecesores han estado en posesión desde tiempo inmemorial del terreno denominado "Las Lagunas," medido por don Gonzalo Hernández, quien lo denunció primero y después lo trasladó á don Hipólito Cortés y éste á la señorita Carmen Cordón,

ACUERDA:

Declarar sin lugar la aprobación de las diligencias creadas con motivo de dicho denuncia, y manda que se devuelva á los vecinos de Pajapa el título supletorio de que se ha hecho mérito, para los usos que tengan por conveniente. — Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueban las diligencias de remediación del terreno llamado "Batajana"

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

Vistas las diligencias de remediación del terreno conocido con el nombre de "Batajana," sito en este departamento, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud del Sr. don José María González, en representación de los señores Juan Nicolás Sierra, Pedro Gale, Leandro Ortega, Cruz Espinal, Gervacio Zepeda y Marcelo Mañute. Contiene el área del terreno (1,579 mzs., 5,879 vs. cuadra.) mil quinientas setenta y nueve manzanas y cinco mil ochocientos setenta y nueve varas cuadradas.

Oído el dictamen de un Revisor Fiscal Específico; y

Considerando: que en la tramitación de las diligencias se han llenado todos los requisitos que la ley exige y que la medida no adolece de vicio de nulidad ó defecto sustancial. Por tanto, el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Agraria vigente y el parecer fiscal,

ACUERDA:

1.º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de remediación de que se ha hecho referencia; y

2.º—Mandar extender á favor de los interesados el correspondiente título de propiedad; debiendo antes las Oficinas Generales de Hacienda, tomar de estas diligencias las razones de ley. — Comuníquese.

MANUEL BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

*Saturino Medel.*

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 27 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la contrata de aguardiente, que dice:

"Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, y don Teodoro Salgado, por sí; tomando en consideración que está terminado el compromiso de algunos contratistas, quienes han tenido la obligación de dar aguardiente para el surtido del distrito de Cantarranas, y siendo urgente determinar la forma de contratar la especie en cantidad suficiente para

el surtido completo del referido distrito y estando en buenas condiciones la fábrica de don Teodoro Salgado y no teniendo éste ninguna dificultad para ampliar su contrata establecida para dar el surtido del distrito de Salamá, en el departamento de Olancho, han convenido en la ampliación siguiente:

1.° El contratista Salgado se compromete á entregar mensualmente en la Receptoría de Rentas de Cantarranas, aguardiente para el surtido de este distrito, en cantidad mínima de tres mil botellas y todo lo demás que produzca en fábrica; deducida la cantidad necesaria para el surtido á que está obligado según su contrata.

2.° El contratista Salgado entregará el licor de 21° Cartier y de veinticuatro onzas castellanas la botella, de conformidad como lo establece la contrata referida; dejando á beneficio del Fisco el 4 p. S para atender á las mermas de depósito y al precio de veinticinco centavos botella.

3.° El Gobierno pagará al contratista Salgado el aguardiente realizado en el distrito de Cantarranas, lo más tarde el diez del mes siguiente al de la realización, por la Administración de Rentas de este departamento.

4.° El señor Salgado dejará en poder del Administrador de Rentas de este departamento y del Administrador de Rentas de Olancho, la mitad del valor total del aguardiente realizado en ambos departamentos, hasta completar el anticipo de \$ 1.000.00 que el Gobierno le ha hecho para atender en parte á los gastos de instalación de su fábrica.

5.° El Gobierno reconoce al contratista Salgado el 2 p. S, como merma de tránsito, del aguardiente que remita á la Receptoría de Rentas de Cantarranas.

6.° Esta ampliación comenzará á tener efecto del 1.° de marzo en adelante y por el término de la contrata, quedando sujeto en todo lo demás, á las prescripciones de la contrata en referencia.

7.° El contratista Salgado tendrá el uso libre del telégrafo, para todo lo que tenga relación con sus contrata.

Y estando acordados en todos los puntos que anteceden, firman la presente en Tegucigalpa, á los nueve días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.—Pilar M. Martínez.—Teodoro Salgado.—Comuníquese.

BONILLA

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturino Medel.

Se admite la renuncia del Administrador de Rentas de Gracias y se nombra el sustituto

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.°—Admitir la renuncia que ha interpuesto don Angel Lagos, del empleo de Administrador de Rentas del departamento de Gracias, rindiéndole los agradecimientos por los servicios que ha prestado; y

2.°—Nombrar, interinamente, para sustituir al señor Lagos, á don Eleuterio T. Galeano, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturino Medel.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, certifica: que en el Registro de denuncias de minas que se lleva en este Juzgado, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar: que la diligencia relati-

va al denuncia de la mina denominada San Antonino del Rosario, literalmente dice:—Denuncia de una mina nueva.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Antonino Giunta, de treinta y un años de edad, soltero, minero, italiano y residente en el pueblo de Sabana Grande, de este departamento, por sí y á nombre de Maximiliano Ferrari G., militar, de este vecindario, y Otríaco Almendares, labrador, vecino de Sabana Grande, los dos mayores de edad y solteros ante Ud., manifiesto: que en jurisdicción del ya mencionado pueblo de Sabana Grande, y en cerro virgen, he descubierto una mina que produce oro y plata, según se ve de las muestras que acompaño, que dicha veta está localizada en el terreno de El Maín, y corre de Sur á Norte. Linderos: al Norte, el cerro de la Vuelta Vieja y el caserío de El Carbonito; al Sur, cerro de El Ocoté del Niño; al Este, los cerros de La Mesa y El Gallo; y al Oeste, cerro de Santa Bárbara.—Que deseo explotar la mencionada veta, según lo previene la ley, y en este sentido la denuncia para mí y mis socios Ferrari G. y Almendares, y le doy el nombre de San Antonino del Rosario.—Espero del señor Juez se sirva aceptar este denuncia y tramitarlo con arreglo á la ley.—Tegucigalpa: 4 de abril de 1904.—Antonino Giunta.—Presentado en su fecha, á las doce y media p. m., en la Secretaría —Chávez, Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: cuatro de abril de mil novecientos cuatro.—Admítase el denuncia que antecede, registrese y publíquese el registro en "La Gaceta", por tres veces, de diez en diez días, por lo menos, artículo 35 del Código de Minería.—Notifíquese.—José M. Sandoval.—Martín Jiménez, Srío.—Extendida en Tegucigalpa, á veinticinco de abril de mil novecientos cuatro.—Martín Jiménez, Srío. 26-5

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que el día 29 de junio próximo entrante, á las diez de la mañana, se rematará en hasta pública, en esta Administración, el terreno denominado "El Sultán", sito en jurisdicción de San Francisco de Ojuera, denunciado y medido á solicitud de la Municipalidad del referido pueblo; cuyos límites son: al Norte, con terrenos nacionales; al Este, con terrenos de Fulgencio Rodríguez y Román Muñoz, llamados Peña Blanca y Monte Quemado, respectivamente; al Sur, con terreno denunciado por Anselmo Rodríguez, denominado El Naranjito; y al Oeste, con terrenos nacionales. El terreno referido consta de 382 hectáreas, 15 áreas y 6 centiáreas, propias para la agricultura; valoradas en la cantidad de [\$ 1.146.54] mil ciento cuarenta y seis pesos cincuenta y cuatro centavos, á razón de tres pesos la hectárea, por corresponder á la segunda clase que señala el artículo 26 de la Ley Agraria vigente. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Santa Bárbara: 16 de mayo de 1904.—Juan de D. Díaz. 26-37

SE HA PUBLICADO  
EL  
ANUARIO del COMERCIO  
(BAILLY-BAILLIERE)

Tipografía Nacional.—3.ª Avenida R. N.º 43

BALANCE de Prueba y Saldos de Especies Fiscales correspondiente al mes de octubre de 1903

NOMBRE DE LAS CUENTAS	Balance de Prueba		Balance de Saldos	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Tesorería General.....	\$3.723.463 14	\$ 23.162 70	\$3.699.300 44	
Aduana de Amapala.....	99.301 18	4.086 83	95.214 35	
" Puerto Cortés.....	61.190 01	10.132 09	51.057 92	
" Trujillo.....	87.074 09	5.396 20	81.677 89	
" La Ceiba.....	89.974 04	7.580 65	82.393 39	
" Roatán.....	63.774 45	15.794 18	47.980 27	
Administración de Tegucigalpa.....	133.527 00	35.070 40	98.456 60	
" Comayagua.....	35.320 21	18.618 30	36.701 91	
" El Paraíso.....	45.336 05	13.280 12	32.055 93	
" Choluteca.....	41.016 26	5.438 24	35.578 02	
" Valle.....	34.925 33	4.554 20	30.371 13	
" La Paz.....	33.109 31	5.097 34	28.011 96	
" Olancho.....	64.695 60	24.801 69	39.893 90	
" Santa Bárbara.....	65.728 19	8.012 19	57.716 00	
" Yoro.....	55.140 82	9.648 79	45.492 03	
" Gracias.....	73.255 04	15.595 98	57.659 06	
" Intibucá.....	53.025 50	3.078 69	49.947 11	
" Copán.....	53.243 95	11.456 25	71.787 70	
" Cortés.....	84.900 38	31.79 24	53.121 14	
Renta de Aguardiente.....	110.931 66	235.391 71		\$ 124.460 05
" Licorea.....	20.164 37	67.240 63		47.076 26
" Pólvora.....	9.179 25	83.663 63		74.484 38
Papel Sellado.....	3.734 20	9.897 15		6.162 95
Timbres.....	82.900 85	3.113.291 86		3.030.391 01
Boletas Pecuarias.....	7.269 50	79.639 23		72.369 73
Tarjetas Telegráficas.....	8.654 64	96.097 01		87.442 37
sellos Postales.....	4.950 27	254.333 73		49.383 46
Impresos.....	272 50	76.18 01		75.945 51
Pólizas.....	1.133 1	9.516 08		8.382 91
Manifiestos.....	299 17	13.314 67		13.015 50
Permisos.....	264 00	35.970 50		35.706 50
Pases de Naves.....	593 50	49.156 50		48.653 00
Matriculas de Embarcaciones.....	1.9 00	1.9 00		1.911 50
Estantes de Salud.....	575 00	40.618 50		40.043 50
Cartas de Navegación.....		1.057 50		1.057 50
Billetes del "29 de Febrero".....		1.120 00		1.120 00
Títulos de Abogado.....		2.180 00		2.180 00
Especies vencidas.....		1.152 23		1.152 23
Patentes de Licores.....	1.880 00	340.090 60		338.210 00
Guías de Exportación de Ganado.....		05 50		205 50
Boletas Militares.....		186.000 00		186.000 00
Puros Finos.....		7 50		7 50
Tabaco en Rama.....		98 50		98 50
	\$5.199.713 04	\$5.199.713 04	\$4.694.288 86	\$4.694.288 86

Tegucigalpa: 28 de abril de 1904.

V.°—B.°

Jefe de la Contabilidad Central de la República,

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

J. Antonio Inestroza.